



BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MEDIADOR/A SOCIOCULTURAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE CINTRUENIGO Y FITERO

Base 1ª. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de contratación temporal para el puesto de Mediador/a Sociocultural de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Cintruénigo y Fitero, mediante el sistema concurso de méritos, con el fin de atender las necesidades temporales del Servicio.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso de méritos, según el sistema previsto en el artículo 42.2 d), del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y, conforme se describe en la base 5ª de la presente convocatoria.

La lista resultante se utilizará para la cobertura temporal de las necesidades que pudieran surgir en el servicio.

El horario de trabajo será el establecido por la Mancomunidad y podrá adaptarse a las necesidades del Servicio.

Las retribuciones serán las correspondientes al nivel C del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, conforme a la normativa vigente.

Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.
- c) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Deberán estar en posesión de las titulaciones necesarias para cada uno de los puestos, a saber:
 - a. Título de Bachillerato.
 - b. Acreditar formación específica en mediación intercultural
- e) Poseer dominio oral y escrito del español y árabe.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo propio.
- g) Disponibilidad inmediata para la incorporación al puesto.

Base 3ª. Funciones a desempeñar.

OBJETIVO: Auxiliar y mediar en claves culturales, entre los profesionales de la Mancomunidad en los diferentes programas del Servicio Social de Base y la población migrante de habla no hispana y sus familias, garantizando el acceso a los servicios y recursos de los diferentes proyectos.

Funciones y responsabilidades:

1. Apoyo en la Comunicación Intercultural:

- Actuar como puente comunicativo entre el personal del proyecto y la comunidad de inmigrantes árabes, facilitando la comunicación básica en aspectos administrativos o informativos.
- Ayudar en la interpretación y traducción de mensajes simples y documentos informativos del español al árabe y viceversa, para garantizar la comprensión de las propuestas de dinamización.
- Asistir en reuniones y entrevistas con personas inmigrantes para facilitar el entendimiento mutuo y resolver dudas.

2. Acompañamiento y Orientación:

- Acompañar a vecinas y vecinos de habla árabe en la realización de trámites

administrativos sencillos relacionados con la infancia y adolescencia y facilitarles el acceso a servicios municipales (centro de salud, educación...).

- Orientar sobre el uso de los servicios y recursos municipales.
- Participar en la recepción de familias de la comunidad migrante de habla no hispana.

3. Apoyo a la Gestión Administrativa: realizar tareas auxiliares de archivo, distribución de información, preparación de material informativo (carteles, folletos...) en árabe y español.

Base 4ª. Procedimiento.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y documentación **hasta las 12:00 h del día 19 de agosto de 2026**, en la Mancomunidad de Servicios sociales de Base de Cintruénigo y Fitero por cualquiera de los medios admitidos en derecho (física en las oficinas del SSB sitas en Plaza Capuchinos S/N, - en horario de mostrador - o a través de correo electrónico - mssbcintruenigoyfitero@gmail.com), mediante instancia general oficial:

- Instancia General Oficial.
- Fotocopia del documento de identificación (DNI, NIE...).
- Curriculum Vitae actualizado.
- Vida laboral.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

Base 5ª. Evaluación de las candidaturas.

Las personas interesadas deberán presentar en la Mancomunidad, hasta las 12:00 h del 19 de agosto del 2026, cuanta documentación se detalla en la base 4ª, quedando excluidas de la selección las personas que no remitan la candidatura, debidamente documentada, en el plazo indicado o no reúnan - o no documenten suficientemente - el cumplimiento de los requisitos de la base 2ª.

a) Valoración del proceso de selección:

TITULACIONES

La puntuación total correspondiente a las titulaciones no podrá superar los 30 puntos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos acreditados (CV y documentación entregada junto a la solicitud) por las personas aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

1. Por estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes) del título de bachillerato o declarado oficialmente equivalente (15 puntos).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Por cursos de formación relacionados con Mediación intercultural, convivencia intercultural o similares:
 - De menos de 50 horas: 5 puntos.
 - De 50 a 100 horas: 10 puntos.
 - Más de 100 horas: 15 puntos.

Las personas que aleguen estos cursos deberán acreditar expresamente el número de horas de que constan.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación total correspondiente a la experiencia profesional no podrá superar los 20 puntos.

Se otorgarán 10 puntos por cada 365 días que se acredite haber desempeñado un puesto de trabajo con funciones y tareas similares a los de la presente convocatoria (hasta el momento de presentación de la solicitud). Prorrateando dicha puntuación para periodos inferiores a esos 365 días.

Se otorgarán 3 puntos por cada 365 días que se acredite haber desempeñado un puesto de trabajo con funciones y tareas diferentes a las identificadas, para cada puesto de

trabajo, en la presente convocatoria.

A tales efectos, deberán acreditar debidamente la experiencia profesional alegada que pretenda ser objeto de valoración (certificados emitidos por la empresa, vidas laborales, altas IAE, etc.).

Base 6ª. Tribunal calificador.

1. El Tribunal estará compuesto por:
Presidente, Doña Manuela Horrillo Valor Coordinadora de la Mancomunidad de SSB de Cintruénigo y Fitero
Suplente, el que designe el titular.
Secretario del Tribunal, Don Jesús Lacarra Lopez, secretario del Ayuntamiento de Fitero.
Suplente, el que designe el titular.
Vocal, Doña Claudia Chivite Bermúdez, Técnica Comunitaria de la Mancomunidad de SSB de Cintruénigo y Fitero.
Suplente, el que designe el titular.
Vocal, Doña Teresa Alvero Sanz, Educadora Social del Programa de Infancia y Familia de la Mancomunidad de SSB de Cintruénigo y Fitero.
Suplente, el que designe el Titular
2. El secretario del tribunal calificador será quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.
3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen.
4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.
5. El Tribunal podrá valerse de personal técnico que realice las pruebas a los aspirantes o sea asesorado en ellas.
6. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo a la Mancomunidad, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico

del Sector Público. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de candidaturas no presentadas, admitidas y excluidas.

Base 7ª. Propuesta del tribunal.

1. Concluida la valoración de méritos, el tribunal formulará a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta provisional de constitución de la lista de contratación, ordenada de mayor a menor puntuación.
2. La propuesta incluirá la relación de personas aspirantes ordenadas por puntuación, que constituirá la lista de contratación para futuras necesidades temporales del servicio.
3. Finalizada la evaluación de las candidaturas, el Tribunal formulará el 20 de agosto antes de las 15:00 horas la propuesta PROVISIONAL de contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, así como el listado confeccionado en el que consten las personas aspirantes y sus puntuaciones por orden decreciente y, que podrá servir para las posibles sustituciones.
4. En caso de empates se seleccionará a la candidatura con más elevada puntuación en la experiencia profesional acreditada, en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. Si el empate continuara, se resolverá mediante sorteo público realizado por el Tribunal.
5. El listado de las personas aspirantes, propuesta PROVISIONAL se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad con sus puntuaciones en orden decreciente, el 20 de agosto antes de las 15:00h.

Los aspirantes podrán formular alegaciones y/o reclamaciones respecto a las puntuaciones otorgadas, siguiendo el siguiente procedimiento: las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales; se presentarán por escrito, utilizando instancia general dirigida al presidente del Tribunal Calificador y, deberán concretar el motivo de la impugnación y podrá ir acompañadas de la documentación que se estime

pertinente.

Resolución: El Tribunal Calificador resolverá las reclamaciones en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la presentación de la reclamación, notificando a los interesados la resolución adoptada. Pasado el plazo, sin que se produzcan reclamaciones o resueltas éstas, se elevará automáticamente a definitivo el listado provisional.

6. La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto en la fecha que determine la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Cintruenigo y Fitero.
7. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, la Mancomunidad podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

Base 8ª. Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido

En Cintruénigo, a 10 de agosto del 2026

La presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Cintruenigo y Fitero